



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 665/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22/06/2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 71 para la concesión de subvenciones en materia educativa, estableciéndose en su Capítulo I las Ayudas al Transporte.

SEGUNDO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria, por importe de 3.000 euros, en el ejercicio 2025, con cargo a la partida 326-48001, según RC 22025000574.

TERCERO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

CUARTO.- En base a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para 2025, de las ayudas establecidas en la Ordenanza Reguladora nº 71, referida.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/436 de 11 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de junio de 2025.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN





PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2025, con una cuantía total de 3.000 euros, de las “Ayudas al Transporte” reguladas en el Capítulo I de la Ordenanza reguladora nº 71, de subvenciones en materia educativa, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a la presente propuesta; así como aprobar Modelo de Solicitud, adjunto como Anexo II.

SEGUNDO: Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las estudiantes del municipio de Casares, que se encuentren cursando estudios universitarios, de Bachillerato, Formación Profesional o Escuela Oficial de Idiomas, en centro públicos, y que requieran desplazamiento diario a otras localidades, sin que este concepto esté contemplado por otras administraciones públicas, competentes en materia de educación. Junto a ello, deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 5.2. de la Ordenanza Reguladora nº 71 de subvenciones en materia educativa.

Segundo. Objeto El objeto de las Ayudas al Transporte promovidas desde el Ayuntamiento de Casares es colaborar económicamente con el colectivo de estudiantes del municipio, con recursos económicos limitados, para cubrir parte de los gastos dedicados al desplazamiento diario a sus centros de estudios.

Tercero. Cuantía.

Se establece una cuantía total para la convocatoria de 3.000 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal de 2025, variando los importes de las ayudas individualizadas, según lo establecido en los artículos 7 y 11 de la mencionada Ordenanza nº 71.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes, será de un mes natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos





La solicitud se podrá realizar en cualquiera de los registro del Ayuntamiento de Casares (Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía, y Sede Electrónica), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de solicitud será facilitado en las dependencias municipales, y podrá ser igualmente descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.9>. ”

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS “AYUDAS AL TRANSPORTE”, ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO I DE LA *ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 71, DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA. AÑO 2025.*

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la *Ordenanza reguladora nº 71, de ayudas en materia educativa*; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; *Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento de Casares, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de 9 de marzo de 2005; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora nº 71, según los criterios de valoración indicados en el artículo 11 de esa ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria, por lo que en caso de existir mayor demanda que consignación asignada, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud (registro).

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 326-48001 “Servicios complementarios de educación- Transf. a familias”, y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2025 es de 3.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y que no podrá superar el 100% de la convocatoria inicial, es decir, 3.000 euros para 2025.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objeto de las ayudas al transporte promovidas desde el Ayuntamiento de Casares es colaborar económicamente con el colectivo de estudiantes del municipio, con recursos económicos limitados, para cubrir parte de los gastos dedicados al desplazamiento diario a sus centros de estudios, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en el capítulo I de la Ordenanza nº 71.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas estudiantes del municipio, que se encuentren cursando estudios universitarios, de Bachillerato, Formación Profesional o Escuela Oficial de Idiomas, en centro públicos, y que requieran desplazamiento diario a otras localidades, sin que este concepto esté contemplado por otras administraciones públicas

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

competentes en materia de educación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.2 de la Ordenanza Reguladora nº 71.

Se establece una cuantía total de 3.000 euros para la convocatoria 2025.

La cuantía de la subvención por estudiante se establecerá en relación al número de asignaturas superadas, con un máximo correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

Número de kilómetros al centro de estudios (ida y vuelta)	
X	
0,19 euros	
X	
días lectivos (curso completo)	
X	
0,2	

En el caso de Escuela Oficial de Idiomas y periodos de prácticas, para el cálculo de los “Días lectivos” se requerirá presentar documento del centro de estudios que lo especifique.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Además de lo indicado al punto 3 de la presente convocatoria, los requisitos para optar a las ayudas son:

- 1) Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.
- 2) Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio de los indicados en el apartado 1 del presente artículo.
- 3) Que los ingresos de la unidad familiar no superen, en el ejercicio económico inmediatamente anterior a la solicitud 3,5 veces el IPREM.
- 4) No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.
- 6) No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo periodo.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo 10.2, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

- 1) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de documento nacional de identidad en vigor.
- 2) Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
- 3) Documento oficial acreditativo (matrícula) de estar cursando, durante el año académico vigente en la convocatoria, alguno de los estudios indicados en el artículo 5.1 de la presente normativa.
- 4) Boletín de notas finales del curso.
- 5) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- 6) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- 7) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando al mes natural.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, cuando alguna no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Tras las subsanaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 3 meses a partir de la finalización del plazo de solicitud.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente normativa, una vez presentada la documentación justificativa/acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención, se hará una valoración de cada solicitud, tomando como referencia para cada solicitante la cuantía máxima establecida en el artículo 7.2. de la presente ordenanza, estableciendo, para el cálculo definitivo de la cuantía de la subvención, el siguiente criterio académico:

% DE ASIGNATURAS SUPERADAS	% DE CUANTÍA MÁXIMA CALCULADA
100%	100%
90%-99%	90%
80%-89%	80%
70%-79%	70%
60%-69%	60%
-60%	0%

Para el caso de alumnos repetidores matriculados parcialmente en el curso académico, con un mínimo de 3 asignaturas, se establece una cuantía única del 50 % de la cuantía máxima establecida para cada caso, según el referenciado artículo 7.2. de la ordenanza 71.

Las solicitudes se valorarán por criterios económicos, en base a la siguiente tabla, para establecer el orden en el listado de beneficiarios:

	PUNTUACIÓN
Solicitantes cuya renta familiar no supere 2,5 veces el IPREM	3 PUNTOS
Solicitantes cuya renta familiar no supere 3 veces el IPREM	2 PUNTOS
Solicitantes cuya renta familiar no supere 3,5 veces el IPREM	1 PUNTO

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud.

Cuando aunque quedando consignación económica, ésta sea inferior al total de la ayuda que le corresponda a la última solicitud con asignación de importe en el listado de beneficiarios,

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

se le dará opción de aceptar o no el remanente que quede en la consignación correspondiente a la convocatoria, siempre que éste no sea inferior al 75% de la ayuda que le correspondiera.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
Alcalde- Presidente

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

(Ayudas al transporte)

1. SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F.:		Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
DOMICILIO:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. DATOS ACADÉMICOS (curso actual):

CENTRO EDUCATIVO:
ESTUDIOS:
CURSO:
DOMICILIO DEL CENTRO:
CURSO:
COMPLETO.
ASIGNATURAS SUELTAS: Nº.....

EXPONE: Que conociendo el contenido de la **ORDENANZA Nº 71, DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CAPÍTULO I.**

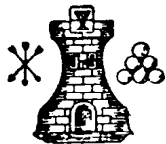
AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar información sobre:

- El cumplimiento por parte de la entidad o persona solicitante de las obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local.
- La información sobre empadronamiento de la persona solicitante.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que no está inmerso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la misma finalidad.
- Que ha justificado, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Ayuda al Transporte, según lo establecido en la **ORDENANZA N° 71, DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CAPÍTULO I.**

En Casares, a dede 20...

Firma:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia del DNI.

Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.

Matrícula del curso 2021/2022.

Boletín final de notas.

Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.

